

**ACUERDO 031 DE 2025
(20 DE AGOSTO)**

“Por el cual se aprueba el Plan de Fomento al Bienestar -PFB - vigencia 2025, conforme a los recursos asignados por el Gobierno Nacional”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el Artículo 24 del Acuerdo número 075 del 7 de diciembre 1994 *“Por el cual se expide el nuevo Estatuto General de la Universidad Surcolombiana”*, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo consagrado en el literal c del Artículo 6° de la Ley 30 de 1992, es un objetivo de la Educación Superior y de sus Instituciones, entre otros, *“c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución”*.

Que según lo estipulado en el Artículo 57 de la Ley 30 de 1992, *“Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo (...)”*.

Que, el mismo artículo define que los entes universitarios autónomos tienen las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, e igualmente podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que les corresponden.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, aprobado mediante Ley 2294 de 2023, tiene como objetivo *“convertir al país en una nación líder a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza”*, y establece en la transformación 2. Seguridad Humana y Justicia Social como un eje estratégico la Educación superior como un derecho fundamental progresivo para la realización humana.

Que, bajo esta ruta programática, el Gobierno Nacional se ha propuesto la meta de aumentar en 500.000 el número de nuevos estudiantes que podrán acceder a la Educación Superior, incrementando la tasa de cobertura al 62% y que actualmente se ubica en 55.38%. El eje fundamental de este propósito recae en el reconocimiento del papel que ha jugado la educación superior pública en el país y del avance que esta ha evidenciado a través de una serie de indicadores como cobertura estudiantil, cualificación docente y fortalecimiento de la investigación, entre otros.

Que, esta apuesta de ampliar la cobertura en educación superior implica plantear una estrategia que responda a las demandas históricas de distintos grupos poblacionales que han sido excluidos del sistema educativo, pero a su vez, que atienda a las necesidades de los territorios y al reconocimiento de sus diferencias. Ante este escenario, el bienestar se ha convertido en un

ACUERDO 031 DE 2025 (20 DE AGOSTO)

“Por el cual se aprueba el Plan de Fomento al Bienestar -PFB - vigencia 2025, conforme a los recursos asignados por el Gobierno Nacional”

eje fundamental de la gestión institucional y por ello, el Ministerio de Educación Nacional orienta sus esfuerzos a fortalecer las capacidades de las Institución de Educación Superior – IES-públicas mediante recursos del Presupuesto General de la Nación, destinados a la formulación de Planes de Fomento al Bienestar que colocan el logro estudiantil en el centro de la misionalidad del sistema educativo; esta herramienta permite enfrentar los nuevos desafíos y consolidar iniciativas en el marco de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución y la Ley 30 de 1992.

Que, bajo esta misma premisa, el Gobierno Nacional establece que las IES públicas contarán con la financiación para su sostenibilidad, y con la asignación de recursos adicionales para fortalecer su base presupuestal, el mejoramiento de sus condiciones, que se distribuirán con criterios de cierre de brechas y llegada a las regiones.

En este sentido, el artículo 124 de la Ley 2294 de 2023 estableció el fortalecimiento financiero de las IES públicas mediante la asignación de recursos adicionales; de esta manera el Ministerio de Educación Nacional ha asignado nuevos recursos para apalancar los proyectos propuestos por las IES públicas a través de la formulación del **“Planes de Fomento al Bienestar” -PFB-** en el marco de la estrategia **“Educación Superior para la Sociedad del Conocimiento**.

Los recursos de los PFB tienen como objetivo fortalecer los sistemas de bienestar institucional, permitiendo la implementación de mecanismos que faciliten un avance sostenido hacia la maximización de oportunidades para la comunidad educativa, integrándose de manera directa a los demás esfuerzos de inversión y de funcionamiento ya dispuestos por el Gobierno Nacional para la presente vigencia.

Que mediante oficio con radicado No. 2025-EE-174971 del 17 de junio de 2025, el Ministerio de Educación Nacional notificó a la Universidad Surcolombiana sobre la asignación de recursos con destinación al Plan de Fomento al Bienestar 2025. Igualmente, el Ministerio informó que una vez aplicada la metodología de distribución para la asignación de los dichos recursos, se estableció que a la Universidad Surcolombiana le corresponde MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.172.304.828).

Que la Universidad Surcolombiana a través de la Dirección de Bienestar Universitario formuló el PFB 2025 con un (01) Proyecto y treinta y dos (32) actividades, de conformidad con los lineamientos establecidos por el MEN y este fue radicado el 15 de julio de 2025.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante radicado No. 2025-EE-217128 del 30 de julio de 2025, emitió concepto técnico favorable condicionado sobre el PFB 2025 presentado por la Universidad Surcolombiana, el cual de acuerdo con las líneas de inversión establecidas por el Ministerio presenta la siguiente distribución: Bienestar físico, emocional y mental \$ 575.050.044, Bienestar académico \$ 533.254.784; Bienestar con enfoque inclusivo, intercultural y diverso \$64.000.000.

Vigilada Mineducación

**ACUERDO 031 DE 2025
(20 DE AGOSTO)**

“Por el cual se aprueba el Plan de Fomento al Bienestar -PFB - vigencia 2025, conforme a los recursos asignados por el Gobierno Nacional”

Que, de acuerdo a dicho concepto técnico, el presente acto administrativo debe incluir las aclaraciones y ajustes solicitados en el mismo, para lo cual, es preciso señalar que las notas especiales al concepto, hace referencia en primer lugar a “diferenciar los rubros que serán pagados por este proyecto de los que serán pagados por Planes Integrales de cobertura (PIC)”; teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se presentan los proyectos que persiguen propósitos similares, identificando la proporción de recursos que se financian con fuentes de financiación PIC y fuente de Financiación PFB:

PROYECTO / UNIDAD DE MEDIDA	FUENTE	VALOR	ACLARACIÓN
Fortalecer el Apoyo Académico / Estudiantes beneficiados Subsidio a la Alimentación	PIC	\$ 61.680.640	Este proyecto requiere un total de \$915 millones. Su financiación por PFB es del 49,7% y PIC por 6,7% El valor adicional se encuentra financiado por otras fuentes de financiación (\$398.864.576)
	PFB	\$ 454.454.784	
Fortalecer el Apoyo Académico / Beneficiarios de acompañamiento Académico inicial (Semestre cero) – Estudiantes	PIC	\$ 26.565.760	Este proyecto requiere un total de \$164.113.260. Su financiación por PFB por 25,8% y PIC es del 16,2%. El valor adicional se encuentra financiado por otras fuentes de financiación (\$95.147.500)
	PFB	\$ 42.400.000	
Fomentar la salud integral con programas de promoción y prevención / Consultas de Salud Física, visual, auditiva	PIC	\$ 80.000.000	Este proyecto requiere un total de \$128.547.420. Su financiación por PFB por 37,8% y PIC es del 62,2%.
	PFB	\$ 48.547.420	

Que, en segundo lugar, las notas especiales al concepto hacen referencia al cronograma, y se observa por parte del MEN que *“aparecen actividades para 5 meses, esto es posible si se comprometen todos los recursos en 2025”*. En este sentido, de acuerdo con lo planeado en el PFB 2025 y lo informado por la Dirección de Bienestar Universitario, las actividades que presentan dicha situación son las de ‘Incentivar la actividad física, deporte y recreación’, ‘Promover la actividad artística y cultural’ cuyos recursos se comprometerán dentro de la vigencia 2025 lo que obliga al ajuste del cronograma de ejecución dentro de la misma vigencia.

Que, tanto el (01) Proyecto como las treinta y dos (32) actividades que contempla PFB 2025, enviados por la Universidad Surcolombiana, se encuentran articulados con los objetivos y proyectos que hacen parte del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2025-2034, y aportan a los indicadores así:

Vigilada Mineducación

**ACUERDO 031 DE 2025
(20 DE AGOSTO)**

"Por el cual se aprueba el Plan de Fomento al Bienestar -PFB - vigencia 2025, conforme a los recursos asignados por el Gobierno Nacional"

PLAN DE FOMENTO AL BIENESTAR APROBADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2025					
PROYECTO PFB 2025					
NOMBRE DEL PROYECTO	LÍNEA DE INVERSIÓN - MEN	PROYECTO PDI	INDICADOR PDI	SEDE	VALOR PFB 2025
Cultura del Bienestar Universitario (Calidad de vida, construcción de comunidad, formación integral y desarrollo humano)	Bienestar físico, emocional y psicológico	M7.PY.1.1: Fomentar la salud integral con programas de promoción y prevención	Consultas de Salud Física, visual, auditiva	Neiva	\$ 21.512.640
				Garzón	\$ 9.437.400
				La Plata	\$ 9.437.400
				Pitalito	\$ 9.437.400
			Consulta de Cuidado de la salud bucal	Garzón	\$ 9.437.400
				La Plata	\$ 9.437.400
				Pitalito	\$ 9.437.400
				Neiva	\$ 81.200.000
			Consulta de salud mental	Garzón	\$ 11.600.000
				La Plata	\$ 11.600.000
				Pitalito	\$ 11.600.000
				Neiva	\$ 145.000.000
	M7.PY.1.2: Incentivar la actividad física, deporte y recreación	Eventos Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre	Garzón	\$ 13.500.000	
			La Plata	\$ 13.500.000	
			Pitalito	\$ 13.500.000	
			Neiva	\$ 145.000.000	
		M7.PY.1.3: Promover la actividad artística y cultural	Puestas en escena de los grupos artísticos	Garzón	\$ 14.500.000
				La Plata	\$ 14.500.000
				Pitalito	\$ 14.500.000
			Beneficiario Becas y apoyos socioeconómicos	Neiva	\$ 6.913.004
Bienestar Académico	M7.PY.1.4: Fortalecer el Apoyo Académico	Estudiantes beneficiados Subsidio a la Alimentación	Neiva	\$ 392.372.160	
			Garzón	\$ 26.031.480	
			La Plata	\$ 26.031.480	
			Pitalito	\$ 10.019.664	
		Beneficiarios de acompañamiento Académico inicial (Semestre cero) -	Neiva	\$ 10.000.000	
			Garzón	\$ 10.800.000	

Vigilada Mineducación

**ACUERDO 031 DE 2025
(20 DE AGOSTO)**

“Por el cual se aprueba el Plan de Fomento al Bienestar -PFB - vigencia 2025, conforme a los recursos asignados por el Gobierno Nacional”

PLAN DE FOMENTO AL BIENESTAR APROBADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2025					
PROYECTO PFB 2025					
NOMBRE DEL PROYECTO	LÍNEA DE INVERSIÓN - MEN	PROYECTO PDI	INDICADOR PDI	SEDE	VALOR PFB 2025
			Estudiantes	Pitalito	\$ 10.800.000
				La Plata	\$ 10.800.000
			Saber Pro - Estudiantes capacitados	Neiva	\$ 36.400.000
			Bienestar con enfoque inclusivo, intercultural y diverso	M7.PY.1.5: Fortalecer el Desarrollo humano	Atención a la población con enfoque diferencial
TOTAL PFB-2025					\$ 1.172.304.828

Que el Comité Financiero en sesión virtual de fecha 08 de agosto de 2025, dio el aval para la distribución y la adición de los recursos de los Planes de Fomento al Bienestar vigencia 2025.

Que el Consejo Superior Universitario en la sesión extraordinaria del 20 de agosto de 2025 y Acta No. 029 de la misma fecha, al analizar la importancia y la pertinencia del Proyecto de Acuerdo *“Por el cual se aprueba el Plan de Fomento al Bienestar -PFB - vigencia 2025, conforme a los recursos asignados por el Gobierno Nacional”*, decidió aprobarlo.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Aprobar los Planes de Fomento al Bienestar vigencia 2025, conforme a los recursos asignados por el Gobierno Nacional, los cuales son **MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.172.304.828) ML**, distribuidos en los siguientes proyectos:

PLAN DE FOMENTO AL BIENESTAR APROBADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2025					
NOMBRE DEL PROYECTO	LÍNEA DE INVERSIÓN - MEN	PROYECTO PDI	INDICADOR PDI	SEDE	VALOR PFB 2025
Cultura del Bienestar Universitario (Calidad de vida,	Bienestar físico, emocional y psicológico	M7.PY.1.1: Fomentar la salud integral con programas de promoción y	Consultas de Salud Física, visual, auditiva	Neiva	\$ 21.512.640
				Garzón	\$ 9.437.400
				La Plata	\$ 9.437.400
				Pitalito	\$ 9.437.400
			Consulta de Cuidado	Garzón	\$ 9.437.400

Vigilada Mineducación

**ACUERDO 031 DE 2025
(20 DE AGOSTO)**

"Por el cual se aprueba el Plan de Fomento al Bienestar -PFB - vigencia 2025, conforme a los recursos asignados por el Gobierno Nacional"

PLAN DE FOMENTO AL BIENESTAR APROBADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2025					
NOMBRE DEL PROYECTO	LÍNEA DE INVERSIÓN - MEN	PROYECTO PDI	INDICADOR PDI	SEDE	VALOR PFB 2025
construcción de comunidad, formación integral y desarrollo humano)		prevención	de la salud bucal	La Plata	\$ 9.437.400
				Pitalito	\$ 9.437.400
			Consulta de salud mental	Neiva	\$ 81.200.000
				Garzón	\$ 11.600.000
				La Plata	\$ 11.600.000
				Pitalito	\$ 11.600.000
		M7.PY.1.2: Incentivar la actividad física, deporte y recreación	Neiva	\$ 145.000.000	
			Garzón	\$ 13.500.000	
			La Plata	\$ 13.500.000	
		M7.PY.1.3: Promover la actividad artística y cultural	Puestas en escena de los grupos artísticos	Neiva	\$ 145.000.000
				Garzón	\$ 14.500.000
				La Plata	\$ 14.500.000
			Beneficiario Becas y apoyos socioeconómicos	Pitalito	\$ 14.500.000
Bienestar Académico	M7.PY.1.4: Fortalecer el Apoyo Académico	Estudiantes beneficiados Subsidio a la Alimentación	Neiva	\$ 392.372.160	
			Garzón	\$ 26.031.480	
			La Plata	\$ 26.031.480	
			Pitalito	\$ 10.019.664	
		Beneficiarios de acompañamiento Académico inicial (Semestre cero) - Estudiantes	Neiva	\$ 10.000.000	
			Garzón	\$ 10.800.000	
			Pitalito	\$ 10.800.000	
Saber Pro - Estudiantes capacitados	La Plata	\$ 10.800.000			
Bienestar con enfoque inclusivo, intercultural y diverso	M7.PY.1.5: Fortalecer el Desarrollo humano	Atención a la población con enfoque diferencial	Neiva	\$ 36.400.000	
			Neiva	\$ 64.000.000	
TOTAL PFB-2025					\$ 1.172.304.828

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Rector de la Universidad Surcolombiana para implementar el Plan de Fomento al Bienestar 2025, suscribirlo y ejecutarlo dentro del término previsto para el efecto, de acuerdo con lo aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3°. El Plan de Fomento al Bienestar 2025 y su documento anexo en Excel hacen parte integral de este Acuerdo.

**ACUERDO 031 DE 2025
(20 DE AGOSTO)**

"Por el cual se aprueba el Plan de Fomento al Bienestar -PFB - vigencia 2025, conforme a los recursos asignados por el Gobierno Nacional"


ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025)



DIEGO FERNANDO VICTORIA ZULUAGA
Presidente



ALBERTO POLANIA PUENTES
Secretario



Proyecto: **JULIÁN MORENO DÍAZ**
Profesional de apoyo Oficina Asesora de Planeación